

HERALDO DE MURCIA

AÑO IV

DIARIO INDEPENDIENTE

NUM. 1144

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península UNA PESETA al mes.
Extranjero 7'50 PESETAS trimestres.
Comunicados á precios convencionales.

Redacción y talleres: S. Lorenzo, 18

JUEVES 26 DE DICIEMBRE DE 1901

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

En segunda plana. 00'50 pesetas línea
En tercera. 00'10 id id.
En cuarta. 00'05 id id.

Administración: Saavedra Fajardo, 15.

AL SR. MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN

EXCMO. SR.

Aunque hemos tocado los resortes que á nuestro alcance estaban, sin que por indiferencia de estos ó negligencia de aquellos lográsemos el fin apetecido, no cejamos en la empresa y ya que la obra de justicia nada tiene que agradecer á nuestra primera autoridad civil, nos dirigimos á V. E., confiando en merecer atención, y en que se excite el dormido celo de quienes debían ser los más interesados en ver como la verdad brillaba esplendorosa.

De día en día, por desgracia, crece la animadversión que el pueblo experimenta por cuantos administran sus intereses ó le gobiernan y como las circunstancias exigen más que nunca, por la proximidad de un acto de trascendencia, la unión más íntima entre el pueblo y sus gobernantes, se impone que, por una vez al menos, se cumpla cuanto la justicia y la conciencia exigen y se borren los justos motivos de queja que de los directores de la cosa pública tiene población tan importante como Cartagena.

Mucho hemos escrito, Excelentísimo señor, para ver si lográbamos aclarar lo que de misterioso hubiera en la cobranza y administración de las cantidades correspondientes á los intereses atrasados de la lámina del 4 por 100 intrasferible núm. 9462; pero nuestras excitaciones han sido inútiles y ni se desvanecen las acusaciones que sobre ciertas personalidades pesan ni se satisface la legítima curiosidad del pueblo.

Y esto, á nadie le conviene, ni á los interesados ni al pueblo, que á la hora de ahora no sabe á qué carta quedarse ni que suponer en tan desdichadísimo asunto. Ya es hora de que terminen los misterios y la verdad resplandezca.

No hemos de acoger los rumores que dan por cierto, como públicamente se dice, que el ayuntamiento de Cartagena ha cedido, por acuerdo privado, el 50 por 100 del importe de los intereses de las láminas de Propios, á su secretario, porque ello fuera enorme, tan enorme que arrojaría, de ser cierto, gran responsabilidad sobre los autores de tal resolución; ni tampoco hemos de creer cuanto se dice referente á la protección que algún representante en Cortes pueda haber prestado para que se verificase el cobro en estas condiciones; pero lo cierto y que constituye nuestra denuncia es el haberse cobrado en la forma que se relata, los intereses de las láminas expedidas á favor del ayuntamiento de Cartagena por el 80 por 100 de sus propios intereses, cuyo ingre-

so en las áreas municipales no hemos podido conocer.

	Pts.	Cts.
Cobrado en 9 de Noviembre de 1900 según recibo número 56.700.	75.746	28
Id., según recibo número 56.698.	11.834	47
Id., en 11 de Diciembre de 1900 por capital é intereses de créditos convertidos en amortizable.	12.136	97
Id. en 12 de Noviembre de 1900 por intereses de la deuda al 3 por 100.	26.803	18
Id. por intereses atrasados, en 9 de Septiembre de 1901.	133.263	13
Id. en 14 de Noviembre de 1901, por un plazo adicional, número 11.424 del vencimiento, según carpeta número 2.	19.102	03
TOTAL.	278.891	06

Con objeto de conocer á fondo, por medio de datos que acreditase palpablemente la corrección ó ilegalidad con que procedieran las autoridades locales, un vecino de Cartagena, D. José Jiménez Ordax, solicitó de la alcaldía en 16 de Septiembre último, un certificado donde constasen debidamente las distintas cantidades que hubiesen ingresado en las áreas municipales, en concepto de intereses de la lámina del 4 por 100 intrasferible, núm. 9462 y aquí comienzan á surgir dificultades para el esclarecimiento del asunto, que hacen temer aun al optimista más impenitente que aquellas dificultades podían paliar algo pecaminoso.

En efecto; se halla modo de no librar el documento pedido exigiéndole á D. José Jiménez que acreditase su vecindad, petición risible, ya que el 7 de Septiembre, ó sea nueve días antes, se expidieron al mismo señor, por aquel centro, dos certificados. ¿A qué, tal exigencia? Ridículo parecería, de no ser lamentable que reconociendo la cualidad de vecino del Sr. Jiménez Ordax para otros asuntos se pusiera en duda para éste, con lo cual se abría paso á las suposiciones menos agradables para el municipio.

Y siguen las anormalidades. Solicitada por el Sr. Jiménez certificación en que se acreditara su cualidad de vecino, se le expide una, en 21 de dichos meses, en la cual se manifiesta que dicho señor no figura en el empadronamiento vigente. ¡Prodigio maravilloso, ya que D. José Jiménez se halla in-

cluido en el censo electoral y posee cédula expedida en Julio último en la vecina ciudad de Cartagena!

Pues bien, no obstante este certificado, presentado en la Alcaldía el 23, se admite la solicitud que no se admitió el 16, demostrándose con esto que importaba muy poco fuese ó no vecino de Cartagena y que solamente se pretendía dar largas al asunto. Por fortuna, no halló en Murcia parecidas dificultades el Sr. Jiménez, pues en 18 de dicho mes se le expidía un certificado en que constaban las cantidades que que se entregaron al Secretario del Ayuntamiento, que en cualidad de apoderado y no obstante haber otro nombrado oficialmente, cobró 126.520'90 pesetas, por intereses atrasados de las láminas por Propios, cantidad á la que se dió salida en las oficinas de la Delegación de Hacienda en Noviembre y Diciembre de 1900.

Siguen las maravillas: La Alcaldía deniega en 25 de Septiembre el certificado expresivo del ingreso de las cantidades correspondientes á los citados intereses, fundándose en el irrisorio pretexto de que aquel no se refería á ningún acuerdo que pudiera impugnarse en derecho. Es evidente que la Alcaldía, no obstante carecer de fundamentos legales en que pudiera hallar justificación su conducta, tomó este acuerdo merecedor, cuando menos, de la más severa censura, pues rompía con la práctica general en las oficinas públicas de extender certificados que se relacionen con documentos en ellas existentes, y con la ley municipal que declara supletoria de sus preceptos á la de contabilidad del Estado: puede asegurarse que no existe artículo alguno que autorice la negativa de la Alcaldía, como viene á probarlo el hecho de que la Delegación de Hacienda extendiese la certificación del pago de los citados intereses.

Es más, el Consejo de Estado, declara no haber motivo para denegar certificaciones que tiendan á acreditar actos no reservados, como puede verse en la R. O. de 7 de Abril de 1877. ¿Por qué, pues, negarse á expedir un certificado que atañía á unas cuentas municipales que nada tienen que ver con los actos reservados á que se contrae la real orden citada?

Con el certificado de referencia se hubiese podido justificar si las 126.520'90 pesetas, importe de los intereses, ingresaron en sólo una vez ó si hubo dos ingresos, de los cuales, por rara casualidad hubiese coincidido el último con la fecha 16 de Septiembre en que presentó la solicitud el señor Jiménez, y en la cual, el secre-

tario del Ayuntamiento, percibió de los fondos municipales la cantidad de **61.857'07** pesetas por gastos de agencia y gestiones realizadas por él en Madrid, para resolución de cobros de créditos atrasados. ¡61.857'07 pesetas! ¿No le parece á V. E., señor ministro, que son muchas pesetas, por gastos de viaje y gestiones realizadas en la Corte? Convienga V. E. con nosotros que semejantes lujos puede permitírseles un Rostchild, pero no un modesto municipio como el de Cartagena.

Para aclarar todos estos misterios y convencerse de que no había nada absurdo ó ilegal en este asunto, dirigióse D. José Jiménez, en instancia al señor Gobernador civil para que procediese á la averiguación de cuanto atañe al cobro ó inversión de las cantidades que corresponden á los intereses de las láminas 9.462, 9.475 y 9.476, y ¡oh desencanto!, nuestra primera autoridad civil ha permanecido sorda, olvidando tal vez los deberes que le impone su cargo, de velar por la buena administración de los intereses encomendados á su inspección.

Hasta ahora, Excmo. señor, nada sabemos de cuanto se refiere á estas cantidades y como en tales asuntos no debe haber sombras, ni medias tintas, recurrimos á V. E. para que disipe las nebulosidades que lamentamos, pues de no hacerlo V. E., no ha de lograrse que la verdad brille esplendorosa, pues la negligencia habitual de nuestros representantes á Cortes nos hace confiar poco en ellos.

Es necesario el pronto envío de un delegado que averigüe si las cantidades percibidas por intereses de láminas ingresaron en las áreas municipales á su debido tiempo y si las abonadas por gestiones realizadas por el Secretario del ayuntamiento, se justifican en forma debida, con arreglo á la vigente Ley municipal, para que si resultase malversación ó algún otro delito caiga el peso de la justicia sobre los culpables, ó si no, se devuelva á aquellos á quienes se acusa su buen nombre, hoy puesto en entredicho por muchos.

En V. E., señor ministro, confiamos, perdida ya la esperanza en quienes debían evitar que recurriésemos á V. E., y si no se nos atiende, será preciso reconocer que en España la justicia es un mito y el deber una palabra inútil, que se escarnea como se escarnea al pueblo por hombres sin pudor y sin conciencia.

¿Seguiremos encadenados á la oscuridad? La honrosísima historia de V. E. no cabe esperar, aunque es de suponer no faltará quien desee conti-

nue corrido el telón y los actores fuera de la vista del público...

EL CRÉDITO AGRÍCOLA Y EL AHORRO EN JUMILLA

Cada día me explico menos la indiferencia que revelan las clases acomodadas ante los problemas sociales que á diario se plantean en todas las comarcas de la Península con motivo de la campaña socialista, que con tanta actividad y perseverancia se hace por campos y ciudades.

Los momentos son de lucha, y al que esgrima mejores armas y demuestre mayor denuedo le reservará el porvenir la satisfacción de ver cumplidos en la dicha ajena los nobles anhelos de todo corazón patriota y humanitario.

Hace pocos días nos ocupamos de las Cajas Rurales de Préstamos fundadas por el Sr. Fontes, y hoy vamos á dedicar algunas cuartillas á la Caja de Ahorros y Crédito Agrícola de Jumilla.

Los hechos están evidenciando que cualquiera de estos institutos reporta más provechos á los agricultores que los veinticinco pósitos que existen en la provincia de Murcia.

Si á las Cajas Rurales de Préstamos se les entregaran las 664.155 pesetas y los 31.101 hectolitros de trigo que, según los informes oficiales, tienen los pósitos de esta provincia, serían de admirar los elementos de progreso y bienestar que se difundirían por toda la comarca.

Demostradas en Francia, Alemania é Italia las grandes ventajas de las instituciones modernas de crédito agrícola, hace tiempo que debió acordarse la liquidación de los Pósitos, obligando á los dueños á reintegrar hasta el último céntimo y destinando esos capitales á empleo más útil que el que ahora tienen.

La Caja de Ahorros de Jumilla orienta bien sus propósitos, pero encontramos los estatutos algo deficientes, sobre todo en la sección de Préstamos con garantía personal.

Nos parece muy cuerdo que los préstamos no excedan de 500 pesetas hasta que la institución tenga vida próspera y bien garantida, y también aprobamos que se fije el plazo de un año para el reintegro; pero se echan de menos aquellas provisiones que son más de tener en cuenta en establecimientos que cumplen la misión de fomentar el crédito agrícola.

Esa solidaridad, de que tan buen uso han hecho los agricultores alemanes é italianos y que ha servido al señor Fontes para levantar las Cajas Rurales sobre cimientos muy firmes, ha debido tener en los estatutos de la Caja de Ahorros de Jumilla acogida favorable, pues por la solidaridad agrícola se libran estos benéficos institutos del trance arriesgado de tener que acudir á la vía judicial para hacer efectivos los créditos.

Hemos visto en la práctica lo difícil que resulta la cobranza de préstamos de algunos cientos de pesetas estando en entredicho la solvencia del deudor y teniendo que hacer previamente gastos que exceden á la deuda que se persigue.

El registro de personas de garantía para responder de los préstamos no nos satisface, porque esta práctica se brinda á muchas trabas y abusos.

La Cámara Agrícola de Jumilla ha tomado una iniciativa muy laudable, y está en condiciones de desarrollarla con gran fortuna; pero para que tan halagüeñas esperanzas no se vean defraudadas, será preciso que de una vez terminen las luchas intestinas que hacen malgastar á los socios tiempo y energías en empeños que no tienen otra finalidad que emponzoñar las pasiones y alimentar exigencias de amor propio que distan mucho de la grande-

